

**Modificación del Anexo VII del Reglamento (CE) nº
810/2009, de 13 de julio de 2009**
introducida por el Reglamento (UE) nº 610/2013, de 26 de junio

**REGLAMENTO (UE) Nº 610/2013 DEL PARLAMENTO
EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de junio de 2013**

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, los Reglamentos del Consejo (CE) nº 1683/95 y (CE) nº 539/2001 y los Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) nº 767/2008 y (CE) nº 810/2009

(Diario Oficial de la Unión Europea nº 182, de 29 de junio de 2013)

ANEXO II

Los anexos del Reglamento (CE) n° 810/2009 se modifican como sigue:

2) En el punto 4 del anexo VII, el cuarto párrafo se sustituye por lo siguiente:

«Cuando un visado sea válido para más de seis meses, la duración de las estancias será de 90 días por cada período de 180 días.»